

Expte. 53355

LA PLATA, 31 de agosto de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 20 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10841

ARTICULO 1°. Apruébase el convenio oportunamente suscripto con el Ministro Secretario del Departamento de Jefatura de Gabinete, la Municipalidad de Ensenada y la Municipalidad de La Plata, mediante el cual la Provincia de Buenos Aires se compromete a solventar la financiación de la construcción de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos a realizar por la Municipalidad de Ensenada, con los alcances y condicionamientos explicitados en dicho convenio, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. De forma.

CONVENIO

La PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de gabinete de Ministros, Licenciado Alberto PÉREZ, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata; la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA, representada por el Intendente Mario Carlos SECCO, con domicilio en Calle Don Bosco Esquina La Merced de la ciudad de Ensenada, y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada por el Intendente Municipal, Dr. Oscar Pablo BRUERA, con domicilio en Calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, manifiestan:

Que con fecha 12 de julio de 2010 la Provincia de Buenos Aires celebró con la Municipalidad de La Plata un convenio en virtud de la “Licitación Pública nacional e Internacional para la contratación de la Prestación del Servicio de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Urbanos”.

Que a través de la Cláusula Segunda del mencionado convenio, la Provincia se comprometió a: “1- Solventar la financiación de la Construcción de la Planta de Tratamiento para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de La Plata que resulte ganadora del proceso licitatorio antes mencionado. 2- Asistir económicamente en el pago de la tasa por tonelada de residuos sólidos urbanos tratada en el futuro de manera equivalente al aporte que actualmente rige para el subsidio de dicha tasa en el marco del CEAMSE”.

Que la Municipalidad de La Plata cedió en favor de la Municipalidad de Ensenada el Contrato de Prestación de Servicio Público de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Urbanos con fecha 24 de febrero de 2011 con la Unión Transitoria de Empresas compuesta

por las firmas “SANEAMIENTO DE RESIDUOS, S.L.U.”, “ESUR, S.A.” y “EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.”, adjudicataria de la Licitación Pública nacional e Internacional referida.

Que la Municipalidad de Ensenada en fecha 27/05/11 ha informado los predios en los que se construirá y funcionará la Planta de Tratamiento que nos ocupa, los cuales manifiesta que resultan aptos a tal efecto, y se encuentran ubicados en el partido de Ensenada de acuerdo a la siguiente identificación: 1) Partida: 115- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 04. Sección: S. Fracción 7. Parcela 9b. Lote: 5e. Matrícula: 1023. Superficie: 37h 18a 82c.; 2) Partida: 115-016523-3. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 04. Sección: S. Fracción: 7. Parcela: 10ª. Lote: 5f. Matrícula: 1024. Superficie: 7h 38a 82c., y 3) Partida 055-347380-2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 03. Sección: A. Fracción: ch2. Parcela: 5. Lote: Matrícula: 1024. Superficie: 1h 82a93c.

Que como ha quedado expuesto la Provincia de Buenos Aires se comprometió oportunamente a brindar el apoyo económico necesario para la ejecución de la referida obra y se esta forma solucionar los problemas ambientales vinculados con el tratamiento de los RSU y su disposición final en el marco del Consorcio Región Capital.

Que no obstante la modificación de las circunstancias iniciales, la Provincia de Buenos Aires mantiene la voluntad de solventar la financiación de la construcción de la Planta resultante del referido proceso licitatorio y asistir económicamente en el pago de la tasa por tonelada de residuos sólidos urbanos a tratar en el futuro.

Que consecuentemente en esta instancia surge la necesidad de adaptar los términos del Convenio de fecha 12 de julio de 2010 a la situación actual.

Que en tal contexto, las partes suscriben el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La Provincia de Buenos Aires se compromete a:

1. Solventar la financiación de la Construcción de la Planta de tratamiento para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, a realizar por la Municipalidad de Ensenada.
2. Asistir económicamente a las Municipalidades de Ensenada y La Plata en el pago de la tasa por tonelada de residuos sólidos urbanos a tratar en el futuro, de manera equivalente al aporte que actualmente rige, en cada caso, para el subsidio de dicha tasa en el marco del CEAMSE, desde la puesta en funcionamiento de la Planta y hasta el vencimiento del plazo del Contrato de Prestación de Servicio Público suscripto el 24/02/11 antes aludido.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata acuerdan dejar sin efecto el convenio suscripto con fecha 12 de julio de 2010, manifestando no tener nada que reclamar con relación al mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata a los 01 días del mes de junio de 2011.